

Sr.
Director Nacional de Aduanas
Presente

De nuestra consideración:

Por medio del presente, nos permitimos formular las siguientes observaciones y sugerencias sobre Proyecto de resolución que adjunta las modalidades de mandato a las operaciones de importación.

Observación 1:

Sección Resolutiva, numeral I.1:

El primer párrafo finaliza con la frase “El mandato para despachar mercancías de ingreso, otorgado por instrumento privado solo podrá conferirse para un despacho determinado”.

Al respecto, solicitamos que se amplíe la redacción de este párrafo a la siguiente: “El mandato para despachar mercancías de ingreso, otorgado por instrumento privado, solo podrá conferirse para un conocimiento de embarque específico, o documento que haga sus veces, o bien para un despacho determinado.”

Lo anterior, debido a que en un mismo embarque (B/L) destinado a un importador se pueden generar más de un despacho, entendiéndose como tal, una o más destinaciones aduaneras de importación (DIN).

Además, en relación al instrumento privado, solicitamos que pueda ser firmado manualmente por el mandante y enviado por correo electrónico al agente de aduanas. Alternativamente, pueda también ser firmado por un medio electrónico.

Observación 2:

Se requiere que, una vez publicada y vigente esta resolución, se haga profusa difusión a empresas navieras y embarcadores sobre todas las alternativas para conferir mandato para despachar.

Finalmente, agregar que esta ampliación de la forma de constituir mandatos en las importaciones es una muy buena noticia para comenzar el año 2021 y que materializa una antigua aspiración de nuestra asociación en beneficio a la simplificación de trámites del comercio exterior chileno.

Sin otro particular y esperando una buena acogida a nuestras observaciones y sugerencias, saluda cordialmente,



Alejandro Laínez
Gerente General